





MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. () 7 6 1 - 7de 2018

"Por el cual se integra el Comité Técnico Intersectorial para la formulación y adopción de la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315, numeral 3, de la Constitución Política; 29, literal d), numeral 1 y literal f), numerales 2, y 3 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 204, 205 y 207 de la ley 1098 de 2006

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Constitución Política consagra: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que la Ley 1622 del 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, estipula:

"Artículo 1. Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanta juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Que el articulo 5 de la Ley 1622 de 2013, al entrar al campo de las definiciones, precisa que Joven es "Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, fisica, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadania."

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016- 2019 "Manizales Más Oportunidades", adoptado en el Acuerdo Municipal 0906 del 10 de Junio del 2016, se da la apuesta del gobierno municipal para el desarrollo territorial al sentar la bases para una planeación de largo plazo que permita avanzar hacia el modelo de un municipio educado, incluyente y sostenible con estándares mayores de bienestar y calidad de vida para la población, propendiendo porque los jóvenes participen en la construcción de su desarrollo y en la construcción de ciudad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016- 2019 "Manizales Más Oportunidades", en el numeral 4. "El Seguimiento y La Evaluación", Subnumeral 4.1., "Los instrumentos objeto de seguimiento y evaluación, previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2016- 2019 "Manizales Más Oportunidades", señala: "El Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales, como instrumento estratégico pero también operativo para llevar a la realidad las apuestas del municipio, requiere de un proceso de seguimiento y evaluación permanente que permita garantizar una implementación eficaz de los programas propuestos y consecuentemente, el cumplimiento de las metas definidas para llevar al municipio de un estado inicial a un estado deseado, logrando la transformación y evolución del territorio hacía un futuro planificadamente posible. Es así, como la administración municipal debe realizar procesos de seguimiento periódico y sistemático que den cuenta del progreso en el tiempo de las apuestas estratégicas."

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario integrar el Comité Intersectorial de Política Pública de Juventud, en el Municipio de Manizales.

Que el mérito de lo expuesto,

Página 1 de 3



de J DIC 2018

de Por el cual integra el Comité Técnico Intersectorial para la formulación y adopción de la Politica Pública de Juventud del Municipio de Manizales"

DECRETA:

Artículo 1. CREACIÓN: Créase el Comité Técnico Intersectorial de Apoyo a la formulación y adopción de la Politica Pública de Juventud del Municipio de Manizales, como instancia de decisión de alta dirección en dicha materia.

Artículo 2. INTEGRACIÓN. El Comité Técnico Intersectorial de Apoyo a la formulación y adopción de la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales, estará integrado así:

- el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, quien la presidirá.
- el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de Gobierno, o su delegado.
- el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de Planeación, o su delegado.
- el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de TIC y Competitividad, o su delegado.
- el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de Educación, o su delegado.
- el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de Deporte, o su delegado.
- el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género, o su delegado.
- el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de Salud Pública, o su delegado.
- el (la) Secretario (a) del Centro de Recepción de Menores, o su delegado.
- el (la) Alcalde(sa) del Gabinete Juvenil.
- Un representante del Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud CINDE , designado por su representante legal.
- El (la) Director(a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Regional Caldas.
- El (la) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Caldas.
- El (la) Presidente(a) del Consejo Municipal de Juventudes.

Parágrafo 1°. A las sesiones del Comitè Técnico Intersectorial podrán ser invitadas las entidades pertenecientes a la Administración Municipal y a los distintos niveles de la administración pública, cuando se estime pertinente su concurrencia y la temática a tratar lo amerite.

Parágrafo 2°. Con el fin de vincular al sector académico y otras instituciones públicas y privadas, podrán hacer parte del Comité las entidades que manifiesten interés en integrar el mismo, aportando sus conocimientos al desarrollo de la Formulación, Adopción y Ejecución de la Política Publica de Juventud.

Parágrafo 3°. Los delegados que se designen, concurrirán de manera permanente con voz y voto en la toma de decisiones.

Parágrafo 4°. La asistencia a las sesiones al Comité Técnico Intersectorial será ad-honorem.

Artículo 3. FUNCIONES. El Comité Técnico Intersectorial de Apoyo a la Formulación y Adopción de la Política Pública de Juventud de Manizales, tendrá las siguientes funciones:

- Tomar las decisiones necesarias para la formulación y adopción de la Política Pública de Juventud del Municipio de Manizales
- Validar el Plan de Acción elaborado por la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaria de Desarrollo Social, para la formulación y adopción de la Política Publica de Juventud.
- Apoyar en la elaboración del diagnóstico situacional del sector juventud en el Municipio de Manizales.
- Acompañar el proceso de conformación de mesas temáticas y talleres, diseñando instrumentos técnicos para la recolección de insumos y para la identificación de los ejes temáticos de la Politica Pública.
- Orientar la construcción de una Política Publica de Juventud Local dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal, acorde con la Política Pública Nacional y Departamental.
- 6. Identificar los procesos y áreas que deben ser incluidos dentro de la Política Pública de la Juventud.
- 7. Darse su propio reglamento interno para su normal y adecuado funcionamiento.
- Las demás que sean necesarias, acorde con el reglamento interno y que estén en relación con la formulación y adopción de la Política Publica de Juventud.

Artículo 4. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica la ejercerá el (la) Jefe de Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaria de Desarrollo Social, y tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a los integrantes e invitarlos a las reuniones del Comité, previo visto bueno del Presidente.

Página 2 de 3



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZ

Por el cual integra el Comité Técnico Intersectorial para la formulación y adopción de la Politica Pública de Juventud del Municipio de Manizales"

b) Preparar el temario de las reuniones

- c) Presentar al Comité los informes relacionados con los procesos adelantados en materia de la formulación de la Politica Pública de la Juventud.
- d) Elaborar las actas de las reuniones efectuadas y someterlas a aprobación del Comité, en la siguiente reunión, cuya original reposará en la Oficina Infancia, Adolescencia y Juventud, la cual respaldará las decisiones tomadas y apoyará el seguimiento de las acciones propuestas.
- e) Velar por el cuidado y la conservación de los documentos y actas del Comité.

Artículo 5. REUNIONES. El Comité se reunirà cuando estime necesario previa citación de quien lo preside, o por el Secretario Técnico del mismo.

Artículo 6. QUÓRUM DECISORIO. Para deliberar en Comité requerirá la asistencia de por lo menos nueve (9) miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta (8 votos favorables).

Artículo 7. El Presidente podrá solicitar en cualquier momento los avances a los compromisos establecidos en el Comité a cada dependencia o mesa de trabajo responsable del proceso y ordenará la convocatoria a reuniones.

Artículo 8. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 0 7 DIC 20,18

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN Alcalde

SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PAULA ANDREA AGUIRRE LÓPEZ

V. B. SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURÍDICA

SABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Proyección:

Paula Tatiana Zapata Alzate

Jefe de Oficina Infancia, Adolescencia y Juventud

Secretaria de Desarrollo Social

Revisión y complementación furídi

Asmed Heredia Ramirez Profesional Especializado -



Página 3 de 3

